

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Firma Transportes 9 de Julio S.A. contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, protocolo de contratos sociales año 1979, tomo 60, folio 1064 N° 194, C.U.I.T 30-56049802-7, representada en este acto por el Señor ALLO, MARTIN MIGUEL, D.N.I. N° 29.865.699, en su carácter de Apoderado de la Unidad de Negocios Tucumán, con facultades suficientes para la suscripción de este contrato, según poder Amplio de Administración, cuya copia se exhibe, en adelante LA EMPRESA, por una parte y por la otra A.S.P.E.-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con domicilio comercial en calle Jujuy 457 -S.M. de Tucumán-Tucumán-C.U.I.T 30-54667024-0, condición frente al IVA EXENTO, representado por el sr.REA GERARDO LUIS, DNI: 16.132.179, en carácter de Director, en adelante EL CENTRO, convienen en celebrar el presente Contrato de locación de Servicios, el que se ajusta a las siguientes cláusulas:

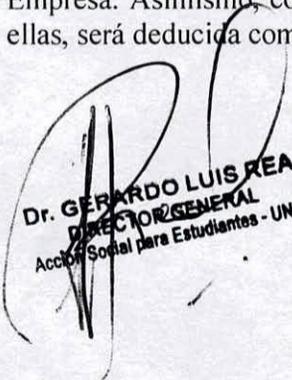
**PRIMERA:** Ambas partes convienen que el presente contrato de locación de servicios, está destinado a la recolección, transporte y disposición final en hornos pirolíticos de residuos patológicos, entendiéndose por tales los definidos en el art. 2 ley 6605, es decir: todos aquellos desechos o elementos materiales, orgánicos o inorgánicos, en estado sólido, semisólido o líquidos, que presenten características de actividad biológica (actual o potencial) y que pudieran afectar directa o indirectamente a los seres vivos o causar contaminación del suelo, del agua, de la atmósfera.-----

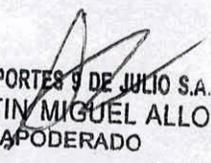
**SEGUNDA:** El precio convenido por el servicio será de \$887 (ochocientos ochenta y siete) más iva, por visita, que incluye en dicho monto la recolección de hasta 10 kgs. de residuos, con una frecuencia de 1 retiro por semana-, por la recolección, transporte y disposición final de los mismos. En caso de que supere la cantidad de 10 kgs. El excedente por kilogramo será abonado a un precio de \$88,70 ( más iva). Se deja constancia que en todos los casos se establece que los residuos serán pesados en la oportunidad de su retiro, dejándose constancia de ello en los formularios que a dicho efecto serán confeccionados y que se detallan más abajo.

Sin perjuicio de las especificaciones aquí establecidas, se aclara que el precio podrá ajustarse en cualquier momento de acuerdo a los niveles y porcentajes de inflación que sean de puro y notorio conocimiento.

**TERCERA:** El período de Facturación será a mes vencido a la prestación del servicio (el mismo abarca del 01 al 31 de cada mes). El pago se realizará en el Banco MACRO., hasta el día 15 del mes siguiente al período facturado o día hábil inmediato posterior, para lo cual LA EMPRESA proveerá a EL CONTRATANTE de original de factura, triplicado y cuadruplicado a los fines de ser abonada, la cual será enviada por correo electrónico a: anamasager@hotmail.com. A tal fin la empresa confeccionará la factura correspondiente, por la prestación total brindada al CENTRO, donde deberá detallar por Servicio cuál es el importe correspondiente a la cantidad de Kgs., recolectados por Servicio durante el mes.-----

En todos los casos, el importe a abonar, representará el servicio efectivamente prestado por la Empresa. Asimismo, como el cálculo también es por frecuencia, en caso de omisión de una de ellas, será deducida completamente del monto a abonar.-----

  
Dr. GERARDO LUIS REA  
DIRECTOR GENERAL  
Acción Social para Estudiantes - UNT

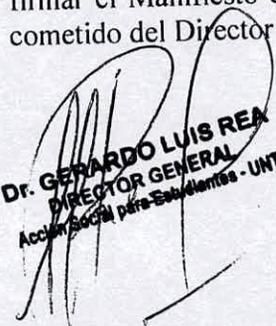
  
TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A.  
MARTIN MIGUEL ALLO  
APODERADO

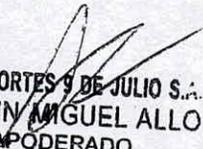
**CUARTA: Falta de Pago:**

En caso de falta de pago de dos períodos consecutivos, LA EMPRESA suspenderá el servicio, previa intimación cursada al CENTRO por medio fehaciente y constitución en mora, debiendo otorgar LA EMPRESA al CENTRO un periodo de 10 días hábiles para la realización del pago a contar desde la fecha de recepción de la intimación, vencido el cual, podrá LA EMPRESA recién proceder a la suspensión del servicio y hasta la regularización del pago.

En el caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones, podrá LA EMPRESA cobrar un interés moratorio del 4% (cuatro por ciento) mensual. En todos los casos, se deja constancia que el pago de las facturas impagas, será causa suficiente para la reanudación del servicio por parte de LA EMPRESA, debiendo el CENTRO abonar el pago de los intereses moratorios

**QUINTA:** Para el pesaje de los residuos, el camión recolector portará una balanza procediéndose en el acto de recepción y retiro de los residuos, a tomar cuenta del kilaje recolectado, dejando constancia de ello en el MANIFIESTO DE CARGA, cuyo modelo forma parte integrante del presente contrato como ANEXO I. EL MANIFIESTO DE CARGA será emitido por EL CENTRO en original y tres copias de igual tenor, el que será suscripto por el encargado de EL CENTRO y por la persona que efectúe el retiro de los residuos en representación de LA EMPRESA, surtiendo dicha firma plenos efectos obligatorios para LA EMPRESA. En el Manifiesto debe consignarse: fecha, lugar o lugares de origen del residuo (Ej.: cirugía, sala de enfermos, infecciosos, laboratorio, etc.) peso en Kg., firma del responsable del manejo de los residuos dentro de EL CENTRO. El original y las tres copias deberán ser firmadas también por el transportista, como constancia de recepción de los residuos que en el manifiesto se mencionan. El original del manifiesto, queda en poder de EL CENTRO, mientras que las tres copias serán entregadas al transportista. El duplicado quedará en poder del transportista quien controlará el número de bolsas, el estado de las mismas y el correcto llenado del Manifiesto. El triplicado será entregado por este, al operador del Destino Final, quien deberá consignar en el mismo, el proceso empleado (Ej.: incineración u otro alternativo), y firma del responsable operativo. El Cuadruplicado, deberá retornar al CENTRO correspondiente, con los datos consignados en el triplicado, para la verificación de que se ha concluido el circuito completo, debiendo proceder EL CENTRO a su archivo conjuntamente con el original. La realización y cumplimiento efectivo del procedimiento consignado en el cuadruplicado, por parte de LA EMPRESA, tendrá todos los efectos de una declaración jurada, siendo esta la única responsable en el caso de que por el incumplimiento de dichos procedimientos se irroge daños a terceros, por lo que LA EMPRESA libera al CENTRO, de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de las acciones consignadas en el cuadruplicado del Manifiesto devuelto al CENTRO. Todas estas etapas serán Monitoreadas por el SI.PRO.SA a través de la Dirección General de Salud Ambiental. EL CENTRO designará al agente perteneciente a su planta personal, quien estará habilitado para firmar el Manifiesto de residuos de pesaje. El agente habilitado, recibirá instrucciones para su cometido del Director de EL CENTRO y de la Dirección General de Salud Ambiental.

  
Dr. GERARDO LUIS REA  
DIRECTOR GENERAL  
Acción Social para Subdesarrollados - UNT

  
TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A.  
MARTÍN ANGUEL ALLO  
APODERADO

Transportes 9 de Julio S.A.



Cuidad nuestra sana y amigable

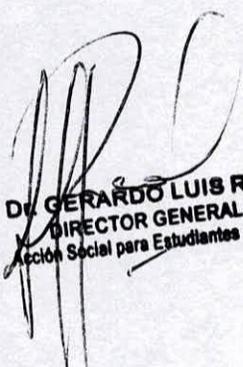
El plazo para la devolución del cuadruplicado por parte de LA EMPRESA se establece en un periodo de 30 días hábiles a contar desde el retiro de los residuos. Asimismo efectuado el pago de la factura correspondiente, LA EMPRESA entregará al generador un Certificado de Disposición final a los fines de poder ser exhibido por ante las Autoridades de Aplicación y Contralor.-----

**SEXTA:** EL CENTRO deberá entregar los residuos patogénicos perfectamente acondicionados, en bolsas de color rojo de 60 micrones como mínimo, para diferenciarlos de los residuos comunes, las que deberán ser entregadas a LA EMPRESA perfectamente sellada, rotuladas y con precintos numerados o con cierres que garanticen su estanqueidad, llenadas 2/3 de su volumen como máximo, con la identificación en forma clara y precisa del generador. En la oportunidad de entrega de los residuos deberá confeccionarse el MANIFIESTO DE CARGA en las condiciones descriptas en la cláusula QUINTA. -----

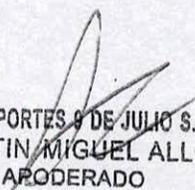
**SEPTIMA:** El presente tendrá duración de 48 meses, cuya vigencia comienza a partir del 06 de Mayo de 2.022, hasta el 05 de Mayo de 2.026. El presente acuerdo podrá ser resuelto de conformidad, por ambas partes y con previa notificación fehaciente de treinta (30) días de anticipación o preaviso. Asimismo dicha facultad también podrá ser ejercida en caso de incumplimiento de alguno de los contratantes conforme las normas legales vigentes.-----

**OCTAVA:** El sellado del presente contrato será soportado por partes iguales.-----

**NOVENA:** Ambas partes constituyen domicilio especial a los efectos de este Contrato en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones aunque efectivamente no se encuentren en ellos, sometiéndose voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los 06 días del Mes de Mayo de 2.022-

  
DR. GERARDO LUIS REA  
DIRECTOR GENERAL  
Acción Social para Estudiantes - UNT

08 JUL 2022

  
TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A.  
MARTIN MIGUEL ALLO  
APODERADO

0260 2022